

**DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD
PUBLICAS, LA RECONSTRUCCION Y
EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL
"FAUSTO FIGUEROA"**

LEY No. 24702

Artículo 1o.— Decláranse de necesidad y utilidad públicas, la reconstrucción y equipamiento del Hospital "Fausto Figueroa", para el funcionamiento de un Hospital Materno Infantil de alta especialidad.

Artículo 2o.— Encárgase al Ministerio de Salud, al Instituto Peruano de Seguridad Social y a la Corporación Departamental de Desarrollo de Huánuco la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento del Artículo 1o. de la Ley. El Ministerio de Salud coordinará con las instituciones mencionadas en el plazo de 30 días contados a partir de la promulgación de la Ley.

Artículo 3o.— La presente Ley rige a partir del día siguiente a su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Junio de 1987.

ALAN GARCIA PEREZ

LUIS ALVA CASTRO

NICANOR MUJICA ALVAREZ CALDERON

Ministro de la Presidencia,

DAVID TEJADA DE RIVERO

Ministro de Salud.